

COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

INFORME QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL SOBRE LAS LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO AUTORIZADAS POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA A PERSONAS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

**Sesión ordinaria: 27 de septiembre del 2024
Punto: 5**

Índice.

Página.

I. Disposición normativa que sustenta la presentación del informe.	4
II. Disposiciones normativas que sustentaron la determinación para el otorgamiento de las Licencias.	4
III. Solicitud presentada por Talía Rivera González.	5
IV. Solicitud presentada por Verónica Luna Flores.	5
V. Solicitud presentada por María Isabel Aviña Gutiérrez.	5

Abreviaturas utilizadas.

Con la finalidad de evitar repeticiones, a continuación, se describen las siglas utilizadas de manera frecuente en los apartados del presente informe.

DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Instituto/INE:	Instituto Nacional Electoral.
Junta Distrital/JDE:	Junta Distrital Ejecutiva.
JGE:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Junta Local/JLE:	Junta Local Ejecutiva.
Personal/Miembro del Servicio:	Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Servicio/SPEN:	Servicio Profesional Electoral Nacional.
UTF:	Unidad Técnica de Fiscalización.

I.- Disposición normativa que sustenta la presentación del informe.

El artículo 65, párrafo primero del Estatuto, establece que la DESPEN informará a la Comisión del Servicio de las licencias otorgadas a las y los miembros del Servicio en la sesión ordinaria inmediata posterior que corresponda.

II.- Disposiciones normativas que sustentaron la determinación para el otorgamiento de las licencias.

De conformidad con el artículo 57 del Estatuto, el personal del INE, podrá disfrutar de licencias sin goce de sueldo.

Por otro lado, los artículos 64 y 65 del Estatuto, señalan que las licencias sin goce de sueldo serán otorgadas por la JGE de este Instituto, bajo las siguientes consideraciones:

- ✓ Por razones de carácter particular al personal del INE.
- ✓ Que dichas actividades de interés particular, no sean contrarias a los intereses del Instituto.
- ✓ Los solicitantes deberán tener más de un año laborando.
- ✓ Las mismas no podrán exceder de seis meses.
- ✓ Se podrán autorizar teniendo en cuenta las necesidades institucionales para su consentimiento.

Asimismo, el artículo 611 del Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos, refiere que las licencias sin goce de sueldo, serán autorizadas por la JGE, debiendo exhibir el o la solicitante, la siguiente documentación, con por lo menos 30 días naturales de anticipación:

- ✓ Formato de solicitud con la autorización del jefe inmediato.
- ✓ Escrito mediante el cual se manifieste bajo protesta de decir verdad que las actividades a realizar no son contrarias a los intereses del Instituto.
- ✓ Constancia o documento equivalente que acredite la antigüedad en el Instituto requerido para tal efecto.

Procedimiento para la tramitación de las licencias sin goce de sueldo.

1. La persona deberá presentar su escrito ante su superior jerárquico o en ausencia de éste, el inmediato superior, así como su declaratoria bajo protesta de decir verdad.
2. La o el superior jerárquico inmediato, deberá dar su visto bueno para poder autorizarlas.
3. Se deberán realizar las gestiones necesarias ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, con la finalidad de que esta a su vez, realice el trámite correspondiente ante la Junta General Ejecutiva (JGE) de este Instituto.
4. Y en caso de que la misma sea aprobada, la DESPEN informará a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, en la sesión ordinaria inmediata posterior que corresponda.

III.- Solicitud presentada por Talía Rivera González.

El 11 de abril de 2024, en su carácter de Jefa de Seguimiento y Análisis de la 03 JDE de este Instituto en el Estado de Coahuila, por oficio INE/JDE03/VRFE/0389/2024, presentó ante el Vocal del Registro Federal de Electores de la JDE, escrito por el cual, solicitó licencia sin goce de sueldo, respecto al periodo del 16 de octubre de 2024 al 15 de abril de 2025, del mismo modo el 20 de mayo del año en curso.

Por lo anterior, la DESPEN llevó a cabo la verificación de los requisitos para el otorgamiento de la licencia sin goce de sueldo, por lo que se determinó el debido cumplimiento de los mismos, de tal forma que, el 30 de agosto de 2024, se sometió a consideración de la Junta, la cual aprobó mediante Acuerdo INE/JGE106/2024, la licencia sin goce de sueldo y sin estímulos por el periodo comprendido del **16 de octubre de 2024 al 15 de abril de 2025**.

IV.- Solicitud presentada por Verónica Luna Flores.

El 14 de agosto de 2024, en su carácter de Subdirectora de Auditoría de la UTF de este Instituto, presentó ante sus Superiores Jerárquico y Normativos, es decir, la Coordinadora de Auditoría, el Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, así como al Encargado de despacho de la UTF del INE, solicitud de licencia sin goce de sueldo, respecto al periodo del 1 de septiembre de 2024, al 28 de febrero de 2025.

En el entendido que la DESPEN verificó los requisitos para otorgar la licencia sin goce de sueldo, en donde se advirtió el debido cumplimiento de los mismos, siendo que, lo anterior se sometió a consideración de la Junta, el 30 de agosto de 2024, misma que aprobó la licencia sin goce de sueldo y sin estímulos mediante Acuerdo INE/JGE/105/2024, por el periodo comprendido del **1 de septiembre de 2024, al 28 de febrero de 2025**.

V.- Solicitud presentada por María Isabel Aviña Gutiérrez.

El 28 de agosto de 2024, en su carácter de Jefa de Oficina de Cartografía Estatal de la JLE de este Instituto en el Estado de Veracruz, presentó ante su superior jerárquico, es decir, el Vocal del Registro Federal de Electores de la JLE, una solicitud de licencia sin goce de sueldo, respecto del periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre del 2024.

Consecuentemente la DESPEN realizó la verificación de los requisitos del otorgamiento de la licencia sin goce de sueldo, por lo tanto, indicó el cumplimiento de estos, en ese tenor, el 30 de agosto de 2024, lo anterior se sometió a consideración de la JGE, de tal manera que, mediante Acuerdo INE/JGE108/2024 aprobó la licencia sin goce de sueldo y sin estímulos por el periodo comprendido del **1 de septiembre del 2024, al 31 de diciembre del 2024**.